

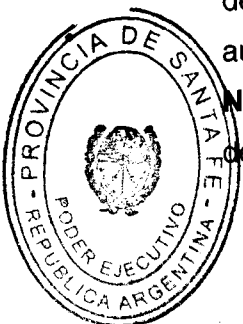
ANEXO I

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, GENDARMERIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO/ COMUNA DE.....

En la ciudad de, a los del mes de de 20..., entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por la titular de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, Dra. HEBE CECILIA MARCOGLIESE, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Provincial N°.....; **GENDARMERIA NACIONAL**, representada en este acto por el Señor Comandante General Don MIGUEL ANGEL CIL, ad referéndum del Director Nacional; y **EL MUNICIPIO/ LA COMUNA DE.....**, representado en este acto por su Intendente/ Pte. Comunal, Sr....., autorizado al efecto por la Ordenanza Municipal N°, acuerdan en celebrar el presente convenio:

PRIMERA: OBJETO. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS: Las partes convienen en desarrollar en forma conjunta acciones de cooperación, tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en rutas provinciales y nacionales que atraviesan el territorio de la Provincia; planificando, coordinando y ejecutando operativos de prevención y control en dichos tramos, así como campañas de difusión y educación vial, elaborando planes de acción ante siniestros viales y/o contingencias especiales, entre otras acciones, debiendo asegurarse entre las partes una gestión común y el intercambio de información de manera fluida y permanente. -----

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PROVINCIAL: A los fines de efectivizar el cumplimiento de la Cláusula anterior, la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, como autoridad de aplicación en la materia en la Provincia de Santa Fe y **GENDARMERIA NACIONAL**, reconociendo las facultades de que ambos organismos poseen en materia de prevención y fiscalización de conductas relativas a la Seguridad Vial, acuerdan



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

desarrollar acciones de cooperación tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en rutas nacionales dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe. **GENDARMERIA NACIONAL** queda facultada en todo el territorio provincial, en el ámbito de rutas provinciales, nacionales, tramos urbanos, suburbanos y rurales que comprendan las mismas, a realizar acciones de ordenamiento, prevención y fiscalización; labrar actas de comprobación por las irregularidades e infracciones a la ley detectadas; tomar medidas preventivas con relación a vehículos, documentos, cosas y personas en infracción a la ley y, en su caso, poner a disposición de **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** los bienes y documentos secuestrados y las actas mencionadas, para el respectivo juzgamiento, sanción y ejecución de las mismas.

A tales fines, **EI MUNICIPIO/LA COMUNA** de queda autorizado por la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** para que, por intermedio de sus juzgados de faltas administrativas, entiendan en el juzgamiento y ejecución de sanciones por infracciones que fueran comprobadas por efectivos de **GENDARMERIA NACIONAL** y/o por agentes provinciales de seguridad vial, ocurridas en rutas nacionales o provinciales que atraviesan el territorio de la **PROVINCIA**

De la misma manera, la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** autoriza **AL MUNICIPIO/ A LA COMUNA** de..... a fiscalizar, juzgar conductas y ejecutar sanciones por la comisión de infracciones relativas al tránsito y a la seguridad vial ocurridas sobre rutas nacionales y provinciales que atraviesen su jurisdicción municipal/comunal.

Las funciones de prevención y fiscalización aludidas en el presente podrán ser ejercidas por cualquiera de las partes en forma conjunta o indistinta, y en cualquier oportunidad. --

TERCERA: FACULTAD DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL/COMUNAL: EL MUNICIPIO/LA COMUNA fiscalizará y comprobará conductas presuntamente infractoras a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión formulada por nuestra provincia mediante Ley Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99, sus complementarias y modificatorias, en los tramos de rutas nacionales/provinciales comprendidos en el presente convenio.-----



CUARTA: COORDINACIÓN OPERATIVA: El control referido en la cláusula anterior será realizado por agentes fiscalizadores municipales, con facultades expresamente conferidas por disposición local, los cuales podrán actuar en forma coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales, y/o agentes provinciales de Seguridad Vial. La **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** establecerá en resoluciones generales, disposiciones e instructivos, los requisitos documentales a cumplimentar por **EL MUNICIPIO/LA COMUNA**; las pautas, procedimientos y protocolos específicos de actuación que deberán cumplirse en los distintos operativos que se implementen, así como el contenido, la modalidad, y oportunidad de la remisión de la información surgida de éstos. Todo ello en consonancia con la normativa vigente y los protocolos de actuación de cada una de las partes, los que se integrarán como anexos al presente convenio. -----

QUINTA: PLANIFICACION DE OPERATIVOS. Las partes planificarán y coordinarán la realización sostenida de operativos de ordenamiento, prevención y control en rutas, de modo de garantizar la periodicidad de éstos, atendiendo a las especiales circunstancias que imponen los distintos movimientos del tránsito.-----

SEXTA: INTERVENCIÓN POLICIAL. La **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, coordinará con la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, la intervención de personal policial suficiente de apoyo para resguardar el orden y la seguridad de los operativos municipales/comunales.-----

SÉPTIMA: ELEMENTOS PARA LOS OPERATIVOS. LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL entregará a **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** en comodato los alcoholímetros y/u otros elementos necesarios que dispusiere para la ejecución de los operativos; además brindará apoyo logístico, técnico y de seguridad, y asesoramiento jurídico antes, durante y con posterioridad a los operativos. En las actas de entrega de los elementos se consignarán las obligaciones recíprocas de las partes, en las que se incluirá la capacitación en el uso de los mismos.-----

OCTAVA: MODELOS DE ACTAS. LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL diseñará el Modelo Único de Acta de Infracción y de Acta de relevamiento estadístico a utilizarse en los procedimientos cumplidos en rutas nacionales y provinciales, siguiendo los criterios de uniformidad que se establezcan para todo el país. Las partes acuerdan el



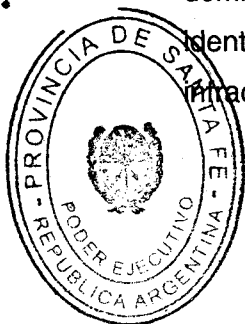
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

uso obligatorio de los modelos aludidos en los procedimientos objeto del presente convenio. El costo de impresión de las actas estará a cargo de la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**. Hasta tanto se implemente el citado modelo, las partes convienen que **GENDARMERIA NACIONAL** y **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** de ... constatarán las infracciones utilizando el formulario de actas de uso corriente, con las adaptaciones que pudieran corresponder atento el tipo de control.-----

NOVENA: MEDIDAS CAUTELARES. EL MUNICIPIO/LA COMUNA de y la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** pondrán a disposición los recursos humanos, medios materiales y predios con los que contaren, para el traslado, depósito y custodia de los vehículos y otros bienes que fueran incautados. Asimismo, en aquéllos lugares donde no se encuentren disponibles, acuerdan implementar las acciones necesarias para habilitar predios de depósito y disponer de los medios pertinentes a la brevedad. Los costos y gastos administrativos que insuman el traslado, acarreo, depósito y custodia de vehículos y bienes secuestrados en los operativos, serán percibidos por el organismo que los ejecute, conforme sus reglas de funcionamiento interno y normativa aplicable.-----

DÉCIMA: LEY APLICABLE: El régimen de sanciones se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión formulada por nuestra provincia mediante Ley Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99, sus complementarias y modificatorias. El procedimiento de juzgamiento de infracciones será el fijado por **EL MUNICIPIO/LA COMUNA**, mediante Ordenanza/Decreto N°....., el que deberá respetar las bases y principios generales establecidos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión formulada por nuestra Provincia mediante Ley Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99, sus complementarias y modificatorias. El citado procedimiento deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio, se deberá reconocer validez plena a los actos de las jurisdicciones con las que exista reciprocidad; se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor o, en su caso, los datos de identidad y domicilio del titular registral al momento de configurarse la presunta infracción; toda notificación al infractor deberá hacerse por medio fehaciente, conforme a



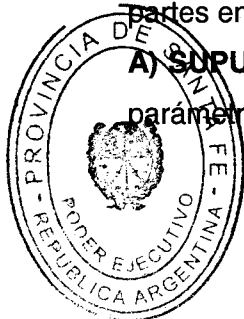
los requisitos fijados por las normas adjetivas locales; se deberá permitir la remisión de los antecedentes a la jurisdicción del domicilio del presunto infractor, cuando éste se encuentre a más de 60 kilómetros del asiento del juzgado que corresponda a la jurisdicción en la que cometió la infracción, a efectos de que en ella pueda ser juzgado o cumplir la condena. La ejecución de las sanciones de multa se regirá por el procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 5.066.-----

DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANO DE JUZGAMIENTO. El juzgamiento de las presuntas infracciones comprobadas será realizado por Jueces de Faltas, de profesión abogados/as designados expresamente por las autoridades locales para abocarse a este tipo de procedimientos. Las partes acuerdan garantizar la disponibilidad y atención de un (1) Juez de Faltas durante al menos seis (6) horas diarias los días hábiles de la semana y cuatro (4) horas diarias los días inhábiles, en tanto lo requiera la oportunidad y cantidad de operativos planificados.. -----

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS: La **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 11.583, su Decreto Reglamentario N° 2311/99, y del Decreto Provincial N° 1698/08 supervisará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas a **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** de, pudiendo disponer auditorias periódicas, sin previo aviso, acerca del funcionamiento del control. Asimismo, se reserva de manera unilateral la potestad de dejar sin efecto el Convenio en caso de incumplimiento total o parcial debidamente comprobado.-----

DÉCIMO TERCERA: DESTINO DE LOS FONDOS. Las partes convienen en afectar y aplicar los fondos correspondientes a la recaudación por aplicación de sanciones de multas, sus accesorios e intereses, a la adquisición, mantenimiento, formación y capacitación de recursos humanos y materiales destinados al sostenimiento y ampliación de la infraestructura de prevención y control vial, y en general, a solventar programas y acciones en materia de Seguridad Vial, debiendo constar tal asignación en las disposiciones locales pertinentes. En función de la actividad de cada una de las partes en los operativos se contemplan los siguientes supuestos:

A) SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL. Conforme los parámetros de distribución de fondos dispuestos en la cláusula séptima del Convenio



Marco se acuerda: **1)** En los operativos en que **GENDARMERÍA NACIONAL** fiscalice y **LA PROVINCIA** juzgue y ejecute por sí las infracciones, el cuarenta por ciento (40 %) del total de los fondos recaudados corresponderá a **GENDARMERÍA NACIONAL** y el sesenta por ciento (60 %) restante a **LA PROVINCIA**. **2)** En los operativos en que **GENDARMERÍA NACIONAL** fiscalice y **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** autorizado juzgue y ejecute las infracciones, **LA PROVINCIA** reconocerá a **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** por las actividades prestadas, un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de los fondos recaudados. El restante veinte por ciento (20%) corresponderá a la Provincia.

B) SUPUESTOS SIN INTERVENCIÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL: **1)** En los operativos en que **EL MUNICIPIO/ LA COMUNA** autorizado fiscalice, juzgue y ejecute las infracciones, **LA PROVINCIA** reconocerá a **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** por las actividades prestadas, un importe equivalente al setenta por ciento (70%) del total de los fondos recaudados. El restante treinta por ciento (30%) corresponderá a **LA PROVINCIA**. **2)** En los operativos en que **LA PROVINCIA** fiscalice y **EL MUNICIPIO/LA COMUNA** autorizado juzgue y ejecute las infracciones, **LA PROVINCIA** reconocerá **AL MUNICIPIO/ A LA COMUNA** por las actividades prestadas, un importe equivalente el sesenta por ciento (60%) del total de los fondos recaudados. El restante cuarenta por ciento (40%) corresponderá a **LA PROVINCIA**.

Los porcentajes acordados y reconocidos podrán modificarse mediante anexos complementarios en atención a la cantidad y dinámica de las servicios prestados por cada una de las partes durante el transcurso del convenio. Los importes correspondientes a **LA PROVINCIA** se afectarán al financiamiento de las funciones asignadas a la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**. A los fines dispuestos precedentemente se entenderá abierta la instancia de juzgamiento cuando, vencido el plazo para el pago voluntario previsto sin que hayan ingresado los fondos, el imputado deba ser emplazado para comparecer ante el Juez de Faltas competente, o, en su caso, deba resolverse su rebeldía.-----

DÉCIMO CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las partes acuerdan relevar e intercambiar al menos en forma trimestral, toda información de siniestralidad existente y útil para el análisis estadístico, en especial la cantidad total de siniestros con y sin daños a las personas ocurridos en los tramos de rutas provinciales y nacionales involucrados



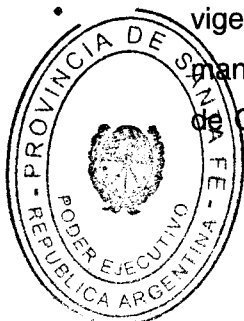
en el presente convenio y en el ejido urbano propio **DEL MUNICIPIO/ DE LA COMUNA**, a los fines de ser integrados en el Sistema Nacional que administra el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, acorde a la planilla Modelo que al efecto aprobará la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** y de conformidad con los requerimientos de aquel organismo nacional. Con la misma frecuencia anteriormente expuesta, se suministrará información sobre la cantidad de actas de infracción labradas por las distintas autoridades de control y/o captadas electrónicamente en los tramos de rutas involucradas, clasificadas por día, hora, lugar, tipos de infracciones, imputados, sentencias recaídas, sanciones aplicadas e índice de cumplimiento de las mismas, acorde a la planilla modelo que al efecto aprobará la Agencia Provincial de Seguridad Vial. -----

DÉCIMO QUINTA: PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PROVINCIAL: A los fines de integrar la información al Plan Regional y Provincial de Seguridad Vial, **EL MUNICIPIO/ LA COMUNA DE.....** se compromete a elaborar e informar los planes de control y fiscalización en ejecución o los propuestos para desarrollar dentro de su ejido urbano, conjuntamente con los datos requeridos en la cláusula anterior.-----

DÉCIMO SEXTA: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN VIAL. Las partes se comprometen a llevar adelante acciones de difusión y campañas de educación vial, complementarias a los controles a desarrollar en la/s ruta/s. Las estrategias y contenidos de las campañas serán definidos conjuntamente por Las partes con criterios de uniformidad para toda la Región y/o Provincia.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio autoriza a la **PROVINCIA DE SANTA FE** a dejarlo sin efecto, previa notificación fehaciente **AL MUNICIPIO/ A LA COMUNA** de....., revocándose la autorización de control oportunamente otorgada sobre los tramos de rutas nacionales y provinciales, debiéndose restituir a la provincia los elementos entregados en comodato.-----

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de manera automática por 2 (dos) años consecutivos más. Con respecto a la intervención de Gendarmería Nacional en ejercicio de las funciones de fiscalización y comprobación



de infracciones de tránsito en tramos de rutas nacionales que atraviesan la Provincia, ésta quedará condicionada a la efectiva ratificación por parte de la Legislatura Provincial del presente convenio, o del Convenio N° 3691 de fecha 04.08.09 celebrado entre GENDARMERÍA NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, (Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Folio N° 147 Tomo VII), o del Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el día 15 de agosto de 2007, entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232/07 y por Ley Nacional N° 26.353; o a la adhesión por Ley Provincial al artículo 2º de la Ley Nacional N° 26. 363, indistintamente, lo que ocurriere primero. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, aun sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios, que serán considerados partes integrantes de éste.-----

DÉCIMO NOVENA: SUPLETORIEDAD. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N°....., en la Ley Nacional N° 24.449, conforme la adhesión dispuesta por la Provincia a través de la Ley Provincial N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99, y/o en la normativa que en el futuro las reemplacen o complementen.-----

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la resolución de cualquier conflicto suscitado con motivo del presente convenio o de sus anexos, actas o memorando complementarios, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción que correspondiere. --

En....., a los días del mes de del año 20..., y en prueba de conformidad y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

